

**VISTO**

El contrato de concesión entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Cooperativa de Aguas Corrientes y Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., el que actualmente se encuentra en revisión, la construcción de una nueva planta de tratamientos de residuos cloacales, la ampliación del radio servicio y el incremento de los costos de operación de la planta y todos los insumos necesarios;

**Y CONSIDERANDO**

Que las disposiciones ambientales sumado a los incrementos en los consumos y los tipos de residuos cloacales a tratar demandan una mayor atención, y que en ese sentido la Municipalidad de Villa General Belgrano, a través del poder ejecutivo realizó las gestiones pertinentes para la ampliación y modernización de la planta de tratamientos de Residuos Cloacales, y que esa obra se encuentra actualmente en funcionamiento, y que los costos de operación de servicio se han aumentado considerablemente, y que es necesario recalcar que en la actualidad los efluentes vertidos al emisario cumplen con las disposiciones reglamentadas por decreto provincial 847/15, y que también es necesario entender que las tarifas por el servicio de tratamiento y recolección de residuos cloacales no pueden estar vinculadas a las tarifas por el tratamiento de agua potable, ya que en esencia ambas tareas son muy diferentes, pero si íntimamente ligados al "consumo" de agua potable, y que el consumo de agua en la localidad y por ende el caudal a tratar como efluente cloacal, está muchas veces ligado a la actividad económica principal de la localidad, y que existen ciertas actividades especiales que producto del origen del residuo generado representan un mayor costo en su tratamiento ...

Es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

**Art. 1º) ESTABLECER** la presente como régimen tarifario para la determinación del costo y actualización del mismo por el servicio de recolección y tratamiento de residuos cloacales en Villa General Belgrano, invalidando cualquier otro mecanismo existente.

**Art. 2º) DEFINICIONES:**

- Metros cúbicos computados para el cobro: se computará como caudal arrojado a la red de recolección de efluentes cloacales el 70% del consumo registrado en el mes de agua potable.

- Costo base actualizado (C.B.A): es el costo por el tratamiento de 1 m<sup>3</sup> de efluente cloacal, con la correspondiente actualización de precios, según lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza.
- Coeficiente de incremento por consumo (C.I.C): incremento en el monto del costo base por exceso de consumo.
- Coeficiente de usuario responsable (C.U.R): coeficiente de disminución por consumos razonables.
- Coeficiente de incremento por actividad (C.I.A).

**Art. 3°) ESTABLECER** como mecanismo para la determinación del monto a abonar por usuario el establecido en el ANEXO II que forma parte de la presente.

**Art. 4°) ESTABLECER** para aquellos propietarios que se encuentren en condiciones de conectarse al servicio de recolección de residuos cloacales y aún no lo han realizado, al pago de hasta 5 veces la tarifa que surja del ANEXO II, para lo que se aplicará el siguiente protocolo:

- 1) La prestadora del servicio deberá notificar a los usuarios a la pronta conexión, en forma fehaciente.
- 2) A partir de la notificación, o al vencimiento del periodo de facturación inmediatamente posterior a la notificación, el usufructuario comenzará a abonar la tarifa que surja del ANEXO II.
- 3) Transcurridos los 180 días corridos, a partir de la notificación del punto 1), sin haberse conectado, el usuario, salvo que dispusiera de un informe socioeconómico que justifique la imposibilidad de cumplir con el plazo de conexión, para lo cual se le otorgará otro plazo de 180 días. Vencidos los plazos que correspondan en cada caso particular se incrementará la tarifa que surja del Anexo II hasta 5 veces llegando a este monto al 5to mes de vencimiento de la fecha que debería haber realizado la conexión.

**Art. 5°) AUTORIZAR** a la prestadora del servicio de recolección de residuos cloacales a establecer abonos especiales en aquellos casos que por motivos debidamente fundados sea necesario rever la alícuota establecida. La renegociación que implique correrá por cuenta y orden de la prestadora.

**Art. 6°) EL DEM** establecerá anualmente el cuadro de actividades impactadas por el coeficiente de incremento por actividad (C.I.A), a propuesta de una tabla confeccionada por la prestadora del servicio, la que dispondrá de un plazo de 120 días a partir de la sanción de ésta Ordenanza para efectuar la primera propuesta, que deberá renovar anualmente. La propuesta no es vinculante para el DEM.

**Art. 7°) CREAR** el Fondo de Inversión Sanitaria (F.I.S), el cual representará el 15% del monto total recaudado en concepto de prestación del servicio de recolección de residuos cloacales. El F.I.S será recaudado y administrado por la

prestadora de servicios, la cual deberá presentar un plan de inversiones proyectado, el cual surge de una propuesta conjunta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la propia prestadora. Dicho plan deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante el cual requerirá informe anual de los balances económicos en lo que refiere al F.I.S, y a la Tasa Ambiental creada por la Ordenanza 1832/16, y de la ejecución del plan.

**Art. 8°) FACULTÁSE** a la prestadora del servicio, o a quien esta designe, a realizar todas las tareas de inspección del sistema de recolección de efluentes cloacales, delegándole para ello las facultades que posee esta Municipalidad. Estas inspecciones se realizarán en las instalaciones de los usuarios, con el fin que cumplimenten estrictamente las pautas del correcto funcionamiento de la red. Toda habilitación comercial, industrial y de servicios deberá contar con la visación de la prestadora del servicio, en lo que respecta a las instalaciones sanitarias correspondientes.

**Art. 9°) ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Art. 10) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dieciocho** días del mes de **septiembre** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

**ORDENANZA N°: 2252/24.-**

**FOLIOS N°: 3148, 3149.-**

**S.V.V/L.M.-**